



APROBAR EL CRONOGRAMA SE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA EL PERIODO DE GESTIÓN DEL AÑO 2024.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión de Apertura de fecha 03 de Enero del año 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido N° 02, presentado por la Mesa Directiva del Consejo Regional Periodo 2023, a través del cual se solicita la conformación del Cronograma de Sesiones Ordinarias de Consejo Regional para el periodo 2024; y, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...). Asimismo, el literal b) del artículo 14° del cuerpo legal acotado establece en el Régimen de Sesiones “El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros”;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece el artículo 3°. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de conformidad con los siguientes textos; “Artículo 14.- Sesiones [...] b. Régimen de sesiones: El consejo regional se reúne sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones. A través del portal electrónico del Gobierno Regional se difunde a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, y el artículo 58° dispone, “El Consejo Regional se reúne en sesiones para debatir y adoptar acuerdos y ordenanzas regionales sobre asuntos sometidos a su consideración y/o aprobar o desaprobar informes preliminares, finales o dictámenes, emitidos por las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales. El artículo 60°: Carácter Público de las Sesiones, señala: Las sesiones del Consejo Regional, son actos públicos, puede concurrir la ciudadanía sin discriminación alguna, salvo excepciones por razones de Seguridad Nacional y/o Regional o de carácter reservado, previamente establecida en la agenda de la convocatoria o por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. El artículo 68° refiere que “El Consejo Regional sesiona ordinariamente



como mínimo una vez al mes, el Pleno mediante Acuerdo acordará el correspondiente cronograma anual y, el artículo 71°: Sesiones Reservadas, dispone que El Consejo Regional podrá declararse en sesión reservada cuando en su agenda deba tratar: a) Asuntos relacionados con la seguridad nacional o del territorio regional, b) Asuntos que puedan comprometer estrategias de desarrollo económico, social o políticas internas del Gobierno Regional, c) Asuntos que puedan afectar el derecho a la intimidad individual o familiar de las personas, d) Asuntos que estén protegidos por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, e) Asuntos que puedan implicar un pronunciamiento previo de autoridad competente sobre un proceso o procedimiento administrativo regulado, f) Otros asuntos considerados por el Pleno. Lo tratado en sesión reservada, no puede ser de público conocimiento, salvo acuerdo del pleno de considerarlo necesario;

Que, el artículo 89° in fine, del Reglamento en comentó, referido a los Dictámenes, establece que se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo;

Que, en Sesión de Apertura de fecha 03 de enero de 2024, se debatió el Cronograma de Sesiones Ordinarias de Consejo Regional para el periodo de gestión del año 2024, presentando tres opciones, las mismas que fueron sometidos a votación, siendo aprobada por unanimidad, decisión correspondiente al voto de los 19 consejeros regionales, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca luego del debate y deliberación ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cronograma de Sesiones Ordinarias del Consejo Regional para el periodo de gestión del año 2024, según la siguiente programación:

AÑO 2024		
N° DE SESIÓN ORDINARIA	MES	FECHA
1	Enero	Lunes 29
2	Febrero	Lunes 26
3	Marzo	Lunes 25
4	Abril	Lunes 29
5	Mayo	Lunes 27
6	Junio	Martes 25
7	Julio	Martes 30
8	Agosto	Lunes 26
9	Setiembre	Lunes 30
10	Octubre	Lunes 28
11	Noviembre	Lunes 25
12	Diciembre	Lunes 30

Artículo Segundo.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL